



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 SET. 2020

VISTO: La discordancia existente entre el marco sancionatorio que actualmente rige y se encuentra definido por Resolución Ministerial de fecha 09 de enero de 2020, y lo dispuesto por el Decreto No. 371/011 de fecha 25 de octubre de 2011.-----

RESULTANDO: que la Resolución Ministerial de fecha 10 de julio de 2020 se debe adecuar al Decreto del Poder Ejecutivo antes mencionado.-----

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expuesto, es necesario dejar sin efecto el numeral V del Anexo I, Marco Sancionatorio, de la Resolución Ministerial de fecha 09 de enero de 2020, rigiendo en su lugar lo dispuesto en el Decreto 371/011 de 25 de octubre de 2011, Anexo, Numeral VI, Marco Sancionatorio.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

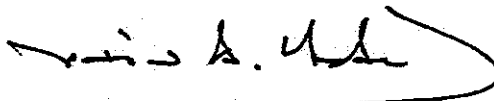
1º. Déjase sin efecto el numeral V, Marco Sancionatorio, del Anexo I de la Resolución Ministerial de 09 de enero de 2020.-----

2º. Aplíquese el marco sancionatorio dispuesto en el Decreto 371/011 de fecha 25 de octubre de 2011, Anexo, Numeral VI, a la Resolución Ministerial de fecha 10 de julio de 2020.-----

3º. Por División Secretaría General de la Dirección Nacional de Transporte, notifíquese a la empresa CIEMSA. Posteriormente, siga a sus efectos a la División Ingeniería de Transporte, Dirección General de

Transporte por Carretera, División Fiscalización y Gestión de Contravenciones, y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Transporte.

4°.- Asimismo, comuníquese al Área Gobierno Electrónico para su publicación en la página Web del MTOP. Cumplido, archívese.


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas

